



RESOLUCIÓN N° 283

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) AL HÍBRIDO DE SORGO (*Sorghum bicolor*) “HAV 182252IG”, SOLICITADA POR LA FIRMA ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.”.

-1-

Asunción, 17 de abril del 2024.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENA VE MEU N° 12/112/2024, presentada por la firma **ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.**; el Memorando DPUV N° 065 de fecha 12 de marzo del 2024, del Departamento de Protección y Uso de Variedades; el Dictamen DAJ N° 360/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENA VE MEU N° 12/112/2024 de fecha 15 de enero del 2024, la firma **ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.**, a través de su representante legal, el señor Nilson Osterlein, solicita la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de sorgo (*Sorghum bicolor*) “**HAV 182252IG**”.

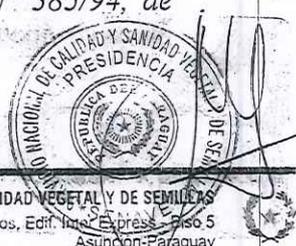
Que, por Memorando DPUV N° 065 de fecha 12 de marzo del 2024, el Departamento de Protección y Uso de Variedades de la Dirección de Semillas solicita la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de sorgo “**HAV 182252IG**”, solicitada por la firma **ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.**, a través de su representante legal, el señor Nilson Osterlein.

Que, por Dictamen N° 13/24 CC, el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Sorgo (CTCCS) manifiesta que, dado que se reúnen las condiciones exigidas por la Ley, dictamina a favor de la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) al híbrido de Sorgo (*Sorghum bicolor*) “**HAV 182252IG**”, solicitada por la firma **ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.**, a través de su representante legal, el señor Nilson Osterlein.

Que, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone:

Artículo 21.- “*La permanencia de un cultivar en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales tendrá una duración indefinida. El Ministro de Agricultura y Ganadería, a propuesta de la Dirección de Semillas, podrá disponer la exclusión de dicho cultivar, fundada en el dictamen del Comité Técnico Calificador de Cultivares respectivo, en la forma y condiciones que determine la reglamentación*”.

Que, el Decreto N° 7797/00 “*Por el cual se reglamenta la Ley N° 385/94, de Semillas y Protección de Cultivares*”, dispone:



RESOLUCIÓN N° 283

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) AL HÍBRIDO DE SORGO (*Sorghum bicolor*) “HAV 182252IG”, SOLICITADA POR LA FIRMA ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.”.

-2-

Artículo 13.- “La DISE propondrá la exclusión de un cultivar del RNCC al Ministerio de Agricultura y Ganadería, Artículo 21 de la Ley N° 385/94, basado en el dictamen del CTCC: d) Cuando, así lo solicite quien lo haya inscripto”.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, establece en el Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: l) Dictar las declaraciones de emergencias fitosanitarias y/o de semillas y las resoluciones dentro de sus atribuciones, así como disponer otras medidas necesarias para el cumplimiento de la misión y objetivos de la institución, de acuerdo a las prescripciones de la presente Ley y sus reglamentaciones; p) Realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Resolución SENAVE N° 254/24 de fecha 10 de abril del 2024, se designa Encargada de Despacho de la Presidencia del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Providencia DGAJ N° 468/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 360/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existen impedimentos de índole legal para que la Máxima Autoridad dicte una resolución disponiendo la exclusión del híbrido de Sorgo (*Sorghum bicolor*) “HAV 182252IG” del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC), correspondiente a la firma ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.,

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la exclusión del Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC) del híbrido de Sorgo (*Sorghum bicolor*) “HAV 182252IG”, solicitada por la firma ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C., a través de su representante legal, el señor Nilson Osterlein.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.



RESOLUCIÓN N° 283 -

“POR LA CUAL SE DISPONE LA EXCLUSIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) AL HÍBRIDO DE SORGO (*Sorghum bicolor*) “HAV 182252IG”, SOLICITADA POR LA FIRMA ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C.”.

-3-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Mirian Soria

ING. AGR. MIRIAN LETICIA SORIA CÁCERES
Encargada de Despacho, Res. SENA VE N° 254/2024
Presidencia - SENA VE

LS/mc/ob



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



